

Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

ACTA NUMERO 13

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, CELEBRADA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2015.

En Valladolid, siendo las 10,00 horas del dia diez de febrero de 2015, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernizacion, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reunen los miembros de la Comision Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administracion General de la Comunidad de Castilla y Leon y Organismos Autonomos dependientes de esta, que por cada una de las representaciones se indican a continuacion:

REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION

D. Eugenio Garcia Conde
Direccion General de Funcion Publica
Da Sonia Sanchez Santana
Gerencia de Servicios Sociales
D. Jose Miguel Garcia Huete Dir.
Gral. de RR.HH. Educacion Da.
Beatriz Martinez Cuenca
C. de Fomento y Medio Ambiente
D. Bernardino Marcos Alvarez
C.de Familia e Igualdad de Oportunidades
Da. Dolores Rodriguez Berja.
C. de Educacion
D. Juan Pedro Perez San Jose
Consejeria de Agricultura y Ganaderia

REPRESENTACION SOCIAL

Da Ma Consuelo Pombero Sanchez
Da Ma Isabel Herran Arranz
(UGT)

D. Fernando Nieto Vara
Da Ma Angeles Dominguez Rubio
(CC.OO.)

D. Jose Luis Rodriguez Gonzalez
D. Jose Contreras Lorido
(CSI-F.)

D. Luis Salamanques Marques
(C.G.T)

Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

Asesores de la Administracion:

Da Mercedes Martinez Bermejo
Dir. Gral de Funcion Publica Da
Ana Ma Garcia Martin
C. de Cultura y Turismo
Da Yolanda Noriega
C. de Economia y Empleo
Da. Ascension Alcaine Gracia
C. de Sanidad
D. Bernardo Mostaza
C. de Presidencia

Asesores de la parte social

D. Jose Miguel Garcia Alvarez
(UGT)

D. Miguel Angel Dominguez Perez
(CSI.F)

Da Carmen Alonso Rios
(CC.OO.)

D. Alberto Garcia Sanz
Da Isabel Vaquero
(CGT)

ORDEN DEL DIA

Punto 1º) : Lectura y en su caso aprobacion de actas anteriores: Actas numeros 11 y 12 de los dias 2 y 16 de diciembre de 2014.

Punto 2º) : Informacion al Pleno de los escritos analizados en la reunion del Grupo de Trabajo del dia 16 de enero de 2015 (acta del Grupo).

Punto 3º): Discrepancias en asuntos analizados en el Grupo de Trabajo relativos a los siguientes escritos:

- Varios escritos de una trabajadora y de CGT de Palencia relativos a la funcion de abrir y cerrar la puerta de un centro de GSS (escritos numeros 86, 86 bis y 87).
- Escritos de CSI.F de Segovia y del Comite de Empresa de Palencia relativos a funciones de preguntar a los residentes y tomar nota del menu en RTE (escritos n°89, 90 y 91)
- Escrito de CTSA de Soria relativo a la colocacion de protesis (escrito n° 96)
- Escrito de USAE de Soria relativo al traslado de los pedidos de panales en RTE desde el almacen (escrito n°100)
- Escrito de una trabajadora de la RTE de Leon relativo a la aplicacion o no del EBEP para los dias por fallecimiento de un familiar de 2º grado (escrito numero 103)
- Escritos de CSI.F y de CC.OO. de Segovia relativo a colocar aparatos ortopedicos a los alumnos (escritos 95 y 95 bis)

**Junta de
E! Castilla Y Leon**

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

- Escrito del Comite de Empresa de Educacion de Leon solicitando que al personal laboral se le aplique la reduccion de hasta el 50% por cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave, regulado en el 48 i) del EBEP (escrito numero 94)
- Escrito de CGT de Burgos relativo a si los dias indicados en el art. 77.1 b) del C. Colectivo se pueden disfrutar o no de forma alterna (escrito numero 106)
- Escrito del Comite de Empresa de Resto de Consejerias de Leon solicitando aclaracion sobre los descansos del operativo de incendios forestales de Leon (escrito numero 104)

Punto 4°): Escrito del Comite de Empresa de Educacion de Leon sobre funciones del personal subalterno en Centros Docentes (escrito numero 92)

Punto 5°): Informacion al Pleno de las Resoluciones adoptadas en los expedientes de movilidad por motivos de salud aflo 2014 (art. 12.13 del Convenio Colectivo).

Preside la reunion, D. Eugenio Garcia Conde, Jefe del Servicio de Planificacion y Negociacion de la Dirección General de la Funcion Publica, actuando como Secretaria D. Maria Jose Arguello, Tecnico del Servicio. Convocada la reunion a las 10,00 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y validamente constituida de conformidad con el articulo 26. 1 parrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, a las 10,05horas.

Punto 1°) : Lectura y en su caso aprobacion de actas anteriores: Actas numeros 11 y 12 de los dias 2 y 16 de diciembre de 2014.

El acta numero 11, correspondientes al Pleno de la Comision Paritaria extraordinaria del dia 2 de diciembre de 2014, es aprobada por unanimidad.

El acta numero 12, correspondiente al Pleno de la Comision Paritaria ordinaria del dia 16 de diciembre de 2014, es aprobada por unanimidad. Sin perjuicio de dicha aprobacion, se incorporaran al acta de la presente reunion las matizaciones de UGT relativas a las alegaciones que el pasado dia 16 de diciembre de 2014 se hicieron en relacion con el escrito numero 71 (visto en el grupo de trabajo del 17 de noviembre de 2014). UGT quiere matizar dichas alegaciones en los siguientes terminos: "que UGT mantiene su postura de que se debe aplicar el aptdo. b) del punto 1°) y no el a), discrepando por tanto del acuerdo adoptado" .

Punto 2°) : Informacion al Pleno de los escritos analizados en la reunion del Grupo de Trabajo del dia 16 de enero de 2015 (acta del Grupo).

El acta correspondiente al grupo de trabajo del pasado dia 16 de enero de 2015 es aprobado por unanimidad.

∴ Junta de
Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

Punto 3º): Discrepancias en asuntos analizados en el Grupo de Trabajo relativos a los siguientes escritos:

- 1) Varios escritos de una trabajadora y de CGT de Palencia relativos a la funcion de abrir y cerrar la puerta de un centro de GSS (escritos numeros 86, 86 bis y 87).
- 2) Escritos de CSI.F de Segovia y del Comite de Empresa de Palencia relativos a funciones de preguntar a los residentes y tomar nota del menu en RTE (escritos nº89, 90 y 91)
- 3) Escrito de CTSA de Soria relativo a la colocacion de protesis (escrito nº 96)
- 4) Escrito de USAE de Soria relativo al traslado de los pedidos de pañales en RTE desde el almacen (escrito nº100)
- 5) Escrito de una trabajadora de la RTE de Leon relativo a la aplicacion o no del EBEP para los dias por fallecimiento de un familiar de 2º grado (escrito numero 103)
- 6) Escritos de CSI.F y de CC.OO. de Segovia relativo a colocar aparatos ortopedicos a los alumnos (escritos 95 y 95 bis)
- 7) Escrito del Comite de Empresa de Educacion de Leon solicitando que al personal laboral se le aplique la reduccion de hasta el 50% por cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave, regulado en el 48 i) del EBEP (escrito numero 94)
- 8) Escrito de CGT de Burgos relativo a si los dias indicados en el art. 77.1 b) del C. Colectivo se pueden disfrutar o no de forma alterna (escrito numero 106)
- 9) Escrito del Comite de Empresa de Resto de Consejerias de Leon solicitando aclaracion sobre los descansos del operativo de incendios forestales de Leon (escrito numero 104).

En relacion con estos escritos que se incluyen en el punto 3º) del orden del dia el Sr. Presidente se remite al contenido de cada uno de estos 9 puntos analizados y debatidos pormenorizadamente en el grupo de trabajo, manifestaciones que figuran en el acta del dia 16 de enero pasado, por lo que se hara un breve resumen de las posturas de ambas partes.

Comienza por el numero 1) relativo a : Varios escritos de una trabajadora y de CGT de Palencia relativos a la funcion de abrir y cerrar la puerta de un centro de GSS (escritos numeros 86, 86 bis y 87); Tanto la propuesta de la Administracion como la de la parte social estan puestas de manifiesto en el acta del grupo de trabajo del 16 de enero que se ha aprobado en el punto anterior, concretamente en la pagina 2 del mismo.

El Sr. Presidente se ratifica en la propuesta de que determinadas funciones corresponderan ejecutarlas a una u otra competencia funcional en funcion de la concurrencia o no de los horarios de las mismas. La parte social asimismo se ratifica en lo ya indicado en el grupo de trabajo de que no es competencia de la cocinera ni del Oficial de mantenimiento y de que se trata de un problema de organizacion del centro, por lo que piden que se cree la figura del Ordenanza de esos centros ya que se ve que son necesarios.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 1) con el resultado de: Sin acuerdo La representacion de CGT solicita certificado de discrepancias.

Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion PUblica

El punto 2) se refiere a : Escritos de CSI. F de Segovia y del Comite de Empresa de Palencia relativos a funciones de preguntar a los residentes y tomar nota del menu en RTE (escritos n°89, 90 y 91). Pagina 3 del acta del grupo de trabajo. Tanto la Administracion como la parte social se ratifican en lo alli manifestado: para la Administracion son los Auxiliares de Enfermeria los que por conocer mejor a los usuarios les ayudan a elegir el menu y tambien a los que no tienen capacidad de decision, teniendo en cuenta siempre las prescripciones medicas en cuanto a intolerancias, alergias alimentarias etc. y, en su caso, contando tambien con la familia. Intervienen tambien el personal de servicios, los Encargados de Servicios Generales y los Auxiliares de Enfermeria. La parte social no esta de acuerdo en que sea el Auxiliar de Enfermeria, matizando en este momento el representante de CSI.F que en el caso de que lo haga el Auxiliar de Enfermeria que se le exima de cualquier responsabilidad respecto del menu elegido por el usuario.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 2) con el resultado de: Sin acuerdo

El punto 3) se refiere a. Escrito de CTSA de Soria relativo a la colocacion de protesis (escrito n° 96). Pagina 4 del acta del grupo de trabajo. la propuesta de la Administracion es que si deben realizarlo los CTSA de ese Centro, dentro de las funciones encomendadas en el Convenio Colectivo a esa competencia funcional cuando establece que se encargaran de la asistencia y cuidado integral de las personas con discapacidad. UGT, CSI.F, CC.OO. y CGT se ratifican en que por el tipo de protesis de que se trata y para que no ocurran lesiones (como asi ha ocurrido), entienden que no es competencia de los Cuidadores Tecnicos de Servicios Asistenciales.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 3) con el resultado de: Sin acuerdo

El punto 4) se refiere a: Escrito de USAE de Soria relativo al traslado de los pedidos de pañales en RTE desde el almacen (escrito n°100). Pagina 5 del acta del grupo de trabajo. Para la Administracion esta claro que el almacenero "reparte", es decir pone a disposition de las personas encargadas la mercancia de que se trate para su reception y transporte, siendo el punto de entrega donde la organization de cada centro determine, (en este caso los pedidos de pañales), en este caso concreto les corresponderia a los Auxiliares de Enfermeria. Toda la parte social se ratifica en que la labor de "reparto", seguin el convenio Colectivo, le corresponde al almacenero.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 4) con el resultado de: Sin acuerdo

El punto 5) se refiere a: escrito de una trabajadora de la RTE de Leon relativo a la aplicacion o no del EBEP para los dias por fallecimiento de unfamiliar de 2º grado (escrito ntimo 103). Pagina 6 del acta del grupo de trabajo. Por el Sr. Presidente se reitera que el permiso a que se refiere el trabajador, concretamente el de por fallecimiento de familiar de 2º grado en distinta localidad, es de los incluidos en el articulo 77 del vigente Convenio Colectivo, articulo que como todos conocemos ha sido declarado vigente por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon de 13 de marzo de 2013, confirmada por

Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2014; en consecuencia los dias de ese permiso son naturales tal y como se recoge en el articulo 77.1 .b) del Convenio Colectivo.

Toda la parte social se reitera en lo ya manifestado en el grupo de trabajo de que se debe aplicar, en el supuesto planteado, la norma mas favorable para el trabajador

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 5) con el resultado de: Sin acuerdo

El punto 6) se refiere a escritos de CSI.F y de CC. 00. de Segovia relativo a colocar aparatos ortopedicos a los alumnos (escritos 95 y 95 bis). Pagina 8 del acta del grupo de trabajo. El Sr. Presidente senala que para la Administracion la tarea de colocar aparatos ortopedicos a los alumnos corresponde a los Ayudantes Tecnicos Educativos en esos Centros, siguiendo las instrucciones que a tal fin les faciliten los profesionales especializados en la materia, en este caso los fisios, de acuerdo con lo establecido en el vigente convenio Colectivo para esa competencia funcional.

Para UGT, CSI.F, CC.OO, y CGT no corresponde a esa competencia funcional por carecer de la preparacion tecnica necesaria y de la titulacion exigida para la realizacion de esas funciones, remitiendose a lo ya indicado en el grupo de trabajo.

Constatadas las discrepancias se da por finalizado el punto 6) con el resultado de: Sin acuerdo.

El punto 7) se refiere a escrito del Comite de Empresa de Educacion de Leon solicitando que al personal laboral se le aplique la reduccion de hasta el 50% por cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave, regulado en el 48 i) del EBEP (escrito numero 94). Pagina 9 del acta del grupo de trabajo. El Sr. Presidente reitera la cuestion, ya analizada en varias ocasiones, de los dias por asuntos familiares del articulo 77 y la Sentencia del Tribunal Supremo declarando la vigencia y aplicacion del citado precepto frente al articulo 48 del EBEP.; que la reduccion de jornada esta regulada en el vigente Convenio Colectivo y que por tanto no se aplica el EBEP como derecho supletorio. Reitera que en el presente caso, no se trata de aplicar supletoriamente el EBEP ya que el Convenio Colectivo preve la reduccion de jornada con una regulacion diferente. Toda la parte social se ratifica en que se deberia aplicar el EBEP como derecho supletorio y que se trata de una cuestion de conciliacion de la vida familiar y laboral.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 7) con el resultado de: Sin acuerdo

El punto 8) se refiere a escrito de CGT de Burgos relativo a si los dias indicados en el art. 77.1 b) del C. Colectivo se pueden disfrutar o no de forma alterna (escrito numero 106) Pagina 10 del acta del grupo de trabajo. Por el Sr. Presidente no hay duda en que, a tenor de lo establecido en el articulo 77 apartado 1 b) y apartado 2 del vigente Convenio Colectivo, los dias han de cogerse seguidos. Si se hubiera querido que fueran alternos se hubiera recogido asi en el texto, hecho este que no se ha producido

La parte social reitera que el propio art. 77 distingue entre dias habiles y dias naturales si el familiar del empleado es de primero o de segundo grado de consanguinidad o afinidad, respectivamente y senala que el hecho de que los dias sean habiles no obsta para

"rs

□ . Junta ue
Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

que puedan ser tambien alternos, por lo que no ven inconveniente en que los dias puedan cogerse alternos y no seguidos.

Constatadas las discrepancias se da por finalizado el punto 8) con el resultado de Sin acuerdo.

El punto 9) se refiere al escrito del Comite de Empresa de Resto de Consejerias de Leon solicitando aclaracion sobre los descansos del operativo de incendios forestales de Leon (escrito numero 104). Pagina 10 y 11 del acta el grupo de trabajo. El Sr. Presidente se ratifica en lo manifestado en la reunion del grupo y senala que son conceptos distintos y prestaciones y retribuciones diferentes sometidos a normas diferentes, las que establezca la normativa en cada caso concreto, tal y como ha manifestado en repetidas ocasiones la Consejeria de Fomento. Los eventuales descansos, al igual que las retribuciones y el resto de los aspectos derivados de estas guardias, no pueden ser aplicables a la jornada laboral - pactada o que se pacte en su caso- que desarrollan los trabajadores en su puesto de trabajo; son compartimentos "estancos". La parte social sigue sin estar de acuerdo con lo señalado por la Administracion señalando que el problema viene dado por la ausencia de calendario laboral. Constatadas las discrepancias se da por finalizado el punto 8) con el resultado de:

Sin acuerdo.

Punto 4°): Escrito del Comite de Empresa de Educacion de Leon sobre funciones del personal subalterno en Centros Docentes (escrito numero 92)

Escrito del Presidente del Comite de Empresa de Educacion de Leon en el que manifiestan: si le corresponde al personal Subalterno (Ordenanza) la vigilancia de los alumnos en el patio durante los recreos u otras actividades, en las dependencias de los centros de trabajo, en las aulas en ausencia del personal docente, responsabilizarse de las entradas y salidas de los alumnos, busqueda y entrega de menores a "supuestos" familiares, acompañamiento de alumnado a los centros de salud tras una lesion, en ausencia del ATE, cuidado y atencion de alumnos con minusvalia. Muchas de estas tareas las realizan estos trabajadores diariamente, y no de forma temporal. Solicitan a la Comision Paritaria que respondan que deben hacer estos trabajadores ante la encomienda de esta tareas por parte de sus superiores jerarquicos.

Por el Sr. Presidente se indica que, si bien en la reunion del grupo de trabajo se acordó incluirlo en el proximo Pleno con discrepancia, la Administracion ofrecio traer a este pleno una propuesta, al objeto de alcanzar, en su caso, un posible acuerdo. Junto con la convocatoria de este Pleno se ha remitido la mencionada propuesta, cuya contenido es el siguiente: "Propuesta de la Administracion: En consonancia con los acuerdos alcanzados en cuestiones similares a las que se plantean en el escrito del Comite de Empresa (funciones de los Ordenanzas en Centros Docentes: escritos numeros 664 y 1035 del año 2005 y numero 24 del año 2007) se hacen las siguientes consideraciones:

a) como cuestion previa resenar que la funcion especifica de todo Centro Docente es la atencion y bienestar de todos los alumnos matriculados, no pudiendo considerar fuera de la misma a ninguno de los empleados publicos que prestan su servicio en el Centro.

Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

b) que las funciones del Personal Subalterno Ordenanza segun el vigente Convenio Colectivo, entre otras, son: la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, atendiendo el servicio telefonico con caracter no exclusivo, informan y orientan a los visitantes hacer recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo colaborar con el resto del personal en las labores de porteo dentro del recinto del centro.

c) asimismo se recuerda que el art. 39.6 del vigente Convenio Colectivo define la competencia funcional por su pertenencia a un grupo profesional y area funcional, recogiendo de manera no exhaustiva las actividades propias de la misma, tomando siempre en consideracion la estructura y organizacion de cada centro en concreto.

En consecuencia, se considera que las funciones indicadas en el escrito del Comite de Empresa de Educacion, se incluirian dentro de las tareas de esa competencia funcional en la medida que, con caracter excepcional, y como apoyo a otro personal del centro pudieran serle encomendadas por la Direccion del Centro ".

Se abre un turno de intervenciones de la parte social en relacion con la propuesta, empezando el representante de UGT manifestando que no esta de acuerdo en modo alguno con dicha propuesta. Que leyendo las competencias que el Convenio Colectivo atribuye a los ATES esta muy claro a quien le corresponde la "labor de vigilancia de los alumnos en los recreos"; por lo que respecta a las "entradas y salidas de los alumnos", salvo lo que se refiera a las salidas de los centros entienden que tampoco es competencia del personal subalterno ordenanza; en cuanto a la "bi quedas y entrega de los menores", seria competencia cuando se trate de ir a buscar al alumno al aula; el acompañamiento del alumnado a los centros de salud tras una lesion, en ausencia del ATE, cuidado y atencion de alumnos con minusvalia" entienden que sera funcion de otras competencias funcionales, pero nunca del Personal Subalterno Ordenanza.

CSI.F echa en falta la creacion de la Mesa de Categorias prevista en el vigente Convenio Colectivo. Manifiesta que las funciones que se enumeran en el escrito del Comite no son competencia del Personal Subalterno Ordenanza.

Para el representante de CC.OO. no hay duda en que, ante un hecho puntual, cualquier trabajador presente en el centro echa una mano, pero que las funciones que se indican en el escrito estan muy claramente definidas en el Convenio a quien les corresponde su realizacion, no siendo atribuidas ninguna de ellas al personal subalterno ordenanza. Es un peligro anadir funciones, aun siendo con caracter excepcional como dice la propuesta, a una determinada competencia funcional, el Convenio esta muy claro y esta Comision no puede modificarlo

Para CGT leyendo el Convenio, sin mas, se desprende que si es funcion del personal subalterno ordenanza la vigilancia, guarda y custodia de los Centros de Trabajo y/o unidades administrativas, pero no la de vigilar a los alumnos, funcion que el mismo Convenio atribuye a los ATES. Que si es un problema de falta de personal lo que tiene que hacer la Administracion es contratar los efectivos necesarios para que los centros esten con sus plantillas cubiertas y asi se evitaria lo que en muchos Centros esta ocurriendo.

Por la Administracion se reitera en que las funciones indicadas en el escrito del Comite de Empresa de Educacion, se incluirian dentro de las tareas de esa competencia

**Junta de
Castilla Y Leon**
Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

funcional en la medida que, con caracter excepcional, y como apoyo a otro personal del centro pudieran Berle encomendadas por la Direccion del Centro, sin que ello implicara mayor grado de responsabilidad que el que tuvieran atribuido en el Convenio Colectivo. En definitiva el Sr. Presidente, como matizacion para cada una de las cuestiones planteadas en el escrito, entiende que el texto propuesto por la Administracion resulta aplicable a la totalidad de las funciones para las que se solicita un pronunciamiento, con excepcion de la relativa a la de la entrega de los alumnos a los familiares, funcion respecto de la cual existe pleno acuerdo en que, en ningun caso, corresponde al personal subalterno ordenanza.

Constatadas las discrepancias en el resto de las funciones planteadas, se da por finalizado este punto del orden del dia con el resultado de : Sin acuerdo.

Toda la parte social solicita certificado de discrepancias.

Punto 5º: Informacion al Pleno de las Resoluciones adoptadas en los expedientes de movilidad por motivos de salud aflo 2014 (art. 12.13 del Convenio Colectivo).

Por la Administracion se hace entrega a todos los miembros de un documento donde se detallan, por Consejerias, el numero de Resoluciones adoptadas (estimatorias o desestimatorias) en los expedientes de cambio de puesto por causa de salud durante el año 2014, entendiendo que con esta relacion se da cumplimiento a lo establecido en el articulo 12.13 del vigente Convenio Colectivo.

Se indica al respecto que el numero de resoluciones estimatorias es cuantitativamente inferior a las realizadas en el anterior año 2013, dado el cambio efectuado en el procedimiento del vigente Convenio Colectivo para aquellos trabajadores con capacidad disminuida pero no incapacitante (articulo 11, situacion tercera, ultimo pyrrafo).

Acuerdo de creacion de Grupo de Trabajo de discrepancias de Calendarios Laborales:

Fuera del orden del dia por el Sr. Presidente se propone, siendo aceptado por todos los miembros, llegar a un acuerdo de creacion del grupo de trabajo de discrepancias en los Calendarios laborales para el año 2016. La propuesta a tal fin, es la constitucion del Grupo de Trabajo en el ymbito de Gerencia de Servicios Sociales que acompanary al ya existente en la Direccion General de Recursos Humanos de Educacion. Dicho grupo estary formado por miembros de la representacion social y por representantes de la Gerencia de Servicios Sociales

Lo que se persigue con la creacion de este Grupo de Trabajo es resolver las verdaderas discrepancias en los calendarios laborales que afectan o pueden afectar al normal funcionamiento de los Centros. Este grupo actuary una vez que se hubiera llevado a cabo y finalizada la preceptiva negociacion entre el organo de la Administracion y el Comite de

**in' Junta ue
Castilla y Leon**

Consejeria de Hacienda
Direccion General de la Funcion Publica

Empresa correspondiente, intentando resolver las discrepancias planteadas para, con posterioridad, ser ratificadas en el Pleno de esta Comision.

Por tanto, esta Comision aprueba la constitucion del citado Grupo de Trabajo de discrepancias de Calendarios Laborales en la Gerencia Regional de Servicios Sociales, calendarios que habrden de ser aplicados en el año 2016 y pide que cada representacion sindical que forma parte de esta Comision se dirija por escrito a la Gerencia de Servicios Sociales designando el nombre de su representante en cada uno de ellos.

Y sin mas temas que tratar, se da por finalizada la reunion a las 11,10 horas, redactandose con el Visto Bueno del Sr. Presidente gstc Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

1 □ 1